CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 57 de 2026 – SERVICIOS LA PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN, NACIONALIZACIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ASOCIADO A UN SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIO ELÉCTRICO LISTADO UL/FM.

Entre:

UT RCI SDS, en adelante "EL CONTRATANTE", identificada. con **NIT 901.994.457-5**, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por LUZ MARGARITA BOMBITA CHACÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.538.804 de Bogotá D.C.

IGNACIO GOMEZ IHM SAS, en adelante "EL CONTRATISTA", identificada con **NIT 860.001.300- 1**, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por ALICIA GOMEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 35.463.782.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar la producción, suministro, importación, nacionalización, transporte, entrega, capacitación y acompañamiento técnico asociado a un sistema de bombeo contra incendio eléctrico listado UL/FM, compuesto por bomba principal tipo carcasa partida modelo SCF200-150-250, motor eléctrico de 200 HP, controlador principal con transferencia automática, bomba jockey, controlador de bomba jockey, medidor de flujo, cabezal de pruebas, accesorios hidráulicos y mecánicos propios del equipo, tableros de control y demás componentes requeridos para la conformación del sistema de bombeo ofertado, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones hidráulicas, alcances, cantidades, entregables y valores establecidos en la Cotización No. IHM-41470-r4 (14030) de fecha 11 de junio de 2026 y sus anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y logística, garantizando la conformidad del suministro con las especificaciones técnicas ofertadas, la entrega de la documentación técnica correspondiente, la realización de las actividades de capacitación y acompañamiento técnico incluidas dentro del alcance contractual y el cumplimiento de las condiciones comerciales y técnicas aplicables al suministro objeto del presente contrato.

Parágrafo primero. El alcance técnico, especificaciones hidráulicas, características de los equipos, componentes del sistema, certificaciones, entregables, cronograma, condiciones comerciales y demás aspectos técnicos del suministro corresponderán a los definidos en la Cotización No. IHM-41470-r4 (14030), la oferta técnica NM FIRE No. IHMBOG-41470 y sus anexos técnicos, los cuales hacen parte

integral del presente contrato.

Parágrafo segundo. El alcance contractual estará constituido exclusivamente por las actividades, suministros, entregables, acompañamientos técnicos y demás obligaciones expresamente definidas en la Cotización No. IHM-41470-r4 (14030), sus anexos técnicos y los acuerdos complementarios incorporados al presente contrato, incluyendo las actividades de capacitación y las visitas técnicas acordadas entre las partes."

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

La Cotización No. IHM-41470-r4 (14030), presentada por EL CONTRATISTA y que hace parte integral del presente contrato como Anexo Técnico No. 1, establece un valor total ofertado de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 66.569,00) para el suministro del sistema de bombeo contra incendio y los accesorios incluidos dentro del alcance contractual.

En consecuencia, para todos los efectos legales, administrativos, tributarios, presupuestales y contractuales, el valor del presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 220.035.841,22 COP), valor que permanecerá fijo durante toda la ejecución contractual y respecto del cual no procederán ajustes, actualizaciones o revisiones derivadas de variaciones en la TRM, fluctuaciones cambiarias o modificaciones en las condiciones del mercado internacional de divisas.

El valor contractual comprende exclusivamente el suministro, importación, nacionalización, transporte y entrega del sistema de bombeo contra incendio, incluyendo la bomba principal, bomba jockey, tableros de control, medidor de flujo, cabezal de pruebas, accesorios y demás componentes expresamente incluidos dentro de la Cotización No. IHM-41470-r4 (14030) y sus anexos técnicos, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en dichos documentos y en el presente contrato.

Dentro del valor del contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo costos de fabricación, adquisición, importación, nacionalización, transporte, seguros, gastos administrativos, utilidades, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, salvo aquellos expresamente excluidos en la Cotización No. IHM-41470-r4 (14030) y sus anexos técnicos.

Los impuestos, retenciones y demás cargas tributarias aplicables serán asumidos conforme a la normatividad vigente y de acuerdo con la naturaleza tributaria de cada una de las partes.

FORMA DE PAGO

INVERSIONES LYMAN SAS
900381259-9
GRUPO EMPRESARIAL CUATRO EN UNO
Carrera 7 N 72 64 – Oficina 215
Bogotá D. C. Colombia

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 110.017.920,61 COP), a título de anticipo, el cual será desembolsado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la aprobación de las pólizas exigidas contractualmente y la presentación de la correspondiente factura electrónica por parte de EL CONTRATISTA.

2. Un tercer pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 55.008.960,31 COP), el cual se efectuará una vez EL CONTRATISTA acredite la nacionalización y disponibilidad de los bienes en territorio colombiano mediante la presentación de la Declaración de Importación, el levante aduanero o la documentación aduanera equivalente que demuestre el ingreso legal y la disponibilidad de los equipos en el país, junto con la correspondiente factura electrónica y sus soportes.

3. Un pago final correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($55.008.960,31 COP), el cual será cancelado contra la entrega física de los equipos objeto del contrato en el lugar acordado por las partes, incluyendo la bomba principal, la bomba jockey, los tableros de control, accesorios, manuales, fichas técnicas, certificados y documentación suministrada por el fabricante, previa suscripción del acta de entrega correspondiente y presentación de la respectiva factura electrónica por parte de EL CONTRATISTA.

Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura electrónica y de los documentos soporte requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada etapa contractual.

Parágrafo primero. En caso de presentarse observaciones técnicas, incumplimientos parciales o inconsistencias documentales respecto de cualquiera de los hitos establecidos para el desembolso de los pagos, EL CONTRATANTE podrá suspender el pago correspondiente hasta tanto dichas observaciones sean subsanadas por EL CONTRATISTA.

TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de Cuatro (4) meses Calendario, contados a partir de la suscripción del presente documento y de la entrega, por parte del CONTRATISTA, de las pólizas exigidas para su legalización.

De conformidad con lo anterior, el contrato tendrá el siguiente periodo de ejecución:

- **Fecha de inicio:** 10 de julio de 2026.
- **Fecha de Cierre:** 10 de noviembre de 2026.

El presente contrato se ejecutará principalmente en la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a:

I. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, especificaciones, cantidades, alcances y entregables establecidos en la Cotización No. IHM-41470-r4 (14030) y sus anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

II. Suministrar el sistema de bombeo contra incendio objeto del presente contrato, incluyendo la bomba principal, motor eléctrico, controlador principal, bomba jockey, controlador de bomba jockey, medidor de flujo, cabezal de pruebas, accesorios y demás componentes expresamente incluidos dentro de la oferta comercial aceptada.

III. Garantizar que todos los equipos, componentes, accesorios y materiales suministrados sean nuevos, de producción continua, libres de defectos de fabricación y cumplan con las especificaciones técnicas, hidráulicas y operativas ofertadas.

IV. Garantizar que el equipo suministrado cuente con las certificaciones y listamientos UL y/o FM establecidos en la oferta comercial y en la documentación técnica del fabricante.

V. Realizar las gestiones de fabricación, adquisición, importación, embarque, transporte internacional, nacionalización y entrega de los equipos conforme al alcance contractual y dentro de los plazos establecidos en el presente contrato.

VI. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cualquier situación técnica, logística, aduanera, comercial o de fuerza mayor que pueda afectar los plazos inicialmente previstos para la entrega de los equipos.

VII. Entregar a EL CONTRATANTE la documentación técnica correspondiente a los equipos suministrados, incluyendo manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas, certificados, garantías, documentación de importación y demás documentos que hagan parte del suministro contratado.

VIII. Entregar los equipos objeto del contrato en la ciudad de Bogotá D.C., sobre plataforma de camión en zona urbana, en las condiciones establecidas en la oferta comercial y en el presente contrato.

IX. Cumplir con el cronograma de fabricación, importación y entrega acordado entre las partes, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

X. Responder por los daños directos ocasionados por acciones u omisiones atribuibles al CONTRATISTA durante la ejecución de las actividades objeto del contrato.

XI. Mantener la confidencialidad de la información técnica, comercial, operativa y contractual a la que tenga

acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato.

XII. Presentar oportunamente las facturas electrónicas y los documentos soporte requeridos para el trámite y desembolso de los pagos establecidos en el presente contrato.

XIII. Atender dentro de un plazo razonable las observaciones, reclamaciones o requerimientos formulados por EL CONTRATANTE respecto del suministro efectuado, siempre que correspondan al alcance contractual y a las garantías otorgadas.

XIV. Garantizar la disponibilidad y suministro de repuestos y accesorios para los equipos suministrados durante el período ofrecido en la propuesta comercial y de conformidad con las políticas del fabricante.

XV. Tramitar y atender las reclamaciones por garantía derivadas de defectos de fabricación, materiales o funcionamiento de los equipos suministrados, de conformidad con las condiciones establecidas por el fabricante y las previstas en el presente contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE se obliga a:

I. Designar un supervisor o representante encargado del seguimiento técnico, administrativo y contractual del presente contrato, así como de la validación de los entregables y documentos presentados por EL CONTRATISTA.

II. Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA la información técnica, especificaciones, condiciones operativas y demás documentación que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

III. Revisar y aprobar oportunamente la documentación técnica, cronogramas, informes, documentos de embarque, documentos de importación y demás información presentada por EL CONTRATISTA, dentro de tiempos razonables que no afecten el desarrollo normal del contrato.

IV. Designar el personal autorizado para la revisión, validación y suscripción de las actas de entrega parcial, entrega final, recibo de los equipos y demás documentos contractuales que resulten necesarios durante la ejecución del contrato.

V. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier situación, modificación, restricción o condición que pueda afectar la ejecución del contrato o alterar el cronograma inicialmente previsto.

VI. Realizar los pagos en los términos, porcentajes y condiciones establecidos en el presente contrato.

VII. Facilitar la coordinación administrativa y logística requerida para la adecuada recepción de los equipos objeto del suministro, incluyendo la designación del personal responsable para la recepción documental y física de los bienes.

VIII. Recibir los equipos suministrados en el lugar y condiciones establecidos en el presente contrato, realizando las verificaciones correspondientes respecto de cantidades, referencias y estado general de los bienes entregados.

IX. Manifestar por escrito cualquier observación, inconformidad o reclamación relacionada con la entrega de los equipos dentro de los términos establecidos en el presente contrato o en la oferta comercial.

X. Verificar el cumplimiento general del objeto contractual, sin que ello implique asumir responsabilidades

técnicas, comerciales, logísticas, aduaneras o administrativas propias de EL CONTRATISTA.

XI. Custodiar, almacenar y conservar adecuadamente los equipos suministrados una vez se produzca la entrega material de los mismos y la transferencia del riesgo correspondiente, conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato y en la oferta comercial.

SEXTA: INDEPENDENCIA CONTRACTUAL.

El presente contrato se celebra entre partes independientes y autónomas. En consecuencia, ninguna de sus disposiciones podrá interpretarse como generadora de relación laboral, societaria, de representación, de subordinación o de intermediación entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni entre el CONTRATANTE y el personal contratado o vinculado por este último. El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual bajo su exclusiva dirección técnica, administrativa y financiera, asumiendo plena responsabilidad por los actos, omisiones y obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social y parafiscales derivadas de su gestión. En ningún caso el CONTRATANTE será considerado empleador, intermediario o solidariamente responsable frente al personal del CONTRATISTA o frente a terceros, salvo en los casos expresamente establecidos por la ley.

SEPTIMA: ENTREGABLES, CRONOGRAMA Y LUGAR DE ENTREGA.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades y realizar las entregas derivadas del objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, especificaciones, cantidades, alcances y demás condiciones establecidas en la Cotización No. IHM-41470-r4 (14030) y sus anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Los entregables y actividades principales del contrato comprenderán, entre otros, los siguientes:

A. FASE DE FABRICACIÓN Y ALISTAMIENTO

- Confirmación y validación de las especificaciones técnicas y condiciones operativas del equipo ofertado.
- Gestión de fabricación, adquisición y alistamiento de los equipos y accesorios objeto del suministro.
- Coordinación logística y programación del proceso de importación y transporte internacional.

B. FASE DE EMBARQUE Y TRANSPORTE INTERNACIONAL

- Embarque internacional de los equipos objeto del contrato.
- Emisión y entrega de los documentos de transporte internacional correspondientes.
- Remisión al CONTRATANTE del Bill of Lading (BL), Sea Waybill o documento equivalente que acredite el despacho internacional de la mercancía.

C. FASE DE IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN

- Desarrollo de las actividades de importación y nacionalización que correspondan al alcance contractual.
- Obtención de la documentación aduanera requerida para el ingreso legal de los equipos al territorio nacional.
- Entrega al CONTRATANTE de los documentos que acrediten la nacionalización y disponibilidad de los equipos en Colombia.

D. FASE DE ENTREGA FINAL

- Transporte y entrega de los equipos objeto del contrato en la ciudad de Bogotá D.C., sobre plataforma de camión en zona urbana.
- Entrega de manuales, fichas técnicas, certificados, garantías y demás documentación técnica suministrada por el fabricante.
- Suscripción del acta de entrega y recibo correspondiente por las partes.

E. **FASE DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y CAPACITACIÓN**

- Realización de una primera visita técnica al sitio definido por EL CONTRATANTE para la instalación del sistema de bombeo contra incendio, con el propósito de verificar las condiciones generales del área destinada para la ubicación de los equipos y suministrar a los profesionales designados por EL CONTRATANTE las recomendaciones, criterios técnicos, requerimientos de instalación, condiciones de operación y demás aspectos que deban ser considerados para la correcta instalación, integración y funcionamiento del sistema suministrado.
- Realización de una segunda visita técnica una vez se haya efectuado la instalación de los equipos por parte del personal designado por EL CONTRATANTE, o dentro del plazo acordado entre las partes posterior a dicha instalación, con el propósito de verificar las condiciones generales de instalación del sistema de bombeo y brindar acompañamiento técnico y orientación a los profesionales designados por EL CONTRATANTE respecto de la adecuada disposición y configuración de los equipos suministrados.
- Desarrollo de las actividades de capacitación y transferencia de conocimiento contempladas dentro del alcance contractual respecto de las características generales del sistema suministrado, recomendaciones de operación, mantenimiento y buenas prácticas asociadas al equipo contra incendio.

Cada una de las etapas anteriormente descritas se entenderá cumplida con la ejecución efectiva de las actividades correspondientes y la entrega de la documentación soporte asociada a cada hito contractual, así como con la suscripción de las respectivas actas de entrega parcial o final cuando a ello hubiere lugar.

El lugar de entrega de los equipos corresponderá a la ciudad de Bogotá D.C., sobre plataforma de camión en zona urbana, salvo acuerdo escrito en contrario suscrito por las partes.

Parágrafo primero. Los entregables técnicos específicos, equipos, accesorios, cantidades, especificaciones, certificaciones, exclusiones y demás condiciones particulares del suministro serán los establecidos en la Cotización No. IHM-41470-r4 (14030) y sus anexos técnicos.

OCTAVA: TRÁMITE PARA EL PAGO.

Para el trámite y legalización de los pagos correspondientes, el contratista deberá tener presente lo siguiente:

1. Presentar la factura electrónica a nombre de UT RCI SDS., identificada con NIT 901.994.457-5, correo electrónico: utrcisds2025@gmail.com

2. Incluir en la factura la información básica del contratista (razón social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico y régimen tributario).
3. Anexar los documentos soporte requeridos para la legalización del pago, tales como: acta de inicio, actas de entrega parcial o final suscritas entre las partes, informes técnicos aprobados conforme a las obligaciones del contrato, y cualquier otro documento que el contratante solicite para efectos de verificación, control interno y trámite contable.

NOVENA: GARANTÍAS.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de UT RCI SDS identificada con NIT. 901.994.457-5, una garantía de cumplimiento, mediante póliza de seguros expedida por una entidad aseguradora legalmente establecida en Colombia, para respaldar el cumplimiento integral de todas las obligaciones contractuales, incluyendo los aspectos técnicos, de calidad, plazos de entrega, condiciones pactadas. La garantía deberá cubrir los siguientes riesgos y condiciones:

AMPARO	VALOR / PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	30% del valor total del contrato	Desde la Suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo	Garantiza el debido cumplimiento del contrato y su idónea ejecución.
Buen manejo del anticipo	Por el 100% del valor del anticipo entregado	Desde el giro del anticipo hasta su correcta amortización y legalización total	Garantiza que los recursos entregados como anticipo sean utilizados exclusivamente para los fines del contrato y su adecuada inversión.
Responsabilidad civil extracontractual (RCE)	103 SMMLV	Desde la suscripción del contrato hasta su terminación y liquidación	Ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se causen a terceros con ocasión de la ejecución de las actividades de fabricación, suministro, importación, transporte, almacenamiento temporal, manipulación, cargue, descargue y entrega de los equipos objeto del contrato, incluyendo daños a personas, bienes, equipos, vehículos, infraestructura y demás elementos que puedan verse afectados durante el desarrollo de las actividades propias del suministro contractual.

Nota: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías exigidas en este contrato en caso de que se aumente el valor contractual, se prorrogue el plazo de ejecución o se suspenda su vigencia.

En todo caso, la vigencia de las garantías deberá cubrir desde la fecha de suscripción del contrato hasta la terminación y liquidación total del mismo, garantizando así el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas.

Parágrafo 1. El CONTRATISTA deberá garantizar que la póliza de responsabilidad civil extracontractual incluya como asegurado y/o beneficiario adicional al CONTRATANTE, y que cubra las actividades desarrolladas por sus empleados, contratistas y subcontratistas. Así mismo, deberá contemplar cobertura para eventos masivos y actividades logísticas asociadas.

Parágrafo 2. La garantía deberá constituirse y entregarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato y deberá ser aprobada por UT RCI SDS No podrá ser cancelada, modificada o reducida sin autorización expresa y por escrito de la contratante.

Parágrafo 3. En caso de que la garantía sea ejecutada, el CONTRATISTA estará obligado a restablecer su valor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de UT RCI SDS.

DÉCIMA: GARANTÍA TÉCNICA.

EL CONTRATISTA garantiza que todos los equipos, componentes, accesorios y elementos suministrados en desarrollo del presente contrato serán nuevos, originales, de producción continua, libres de defectos de fabricación, materiales, diseño, ensamblaje y funcionamiento, y cumplirán con las especificaciones técnicas, hidráulicas, operativas y de certificación establecidas en la oferta comercial y sus anexos técnicos.

La garantía técnica tendrá la vigencia ofrecida por el fabricante NM FIRE, esto es, doce (12) meses contados a partir de la puesta en operación del sistema de bombeo contra incendio o dieciocho (18) meses contados a partir de la entrega efectiva de los bienes en fábrica, lo que ocurra primero.

EL CONTRATISTA será el único responsable frente al CONTRATANTE por el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas de la garantía, independientemente de las garantías otorgadas por el fabricante o de las gestiones que deba adelantar ante este. En consecuencia, la existencia de trámites, reclamaciones, demoras o decisiones del fabricante no exonerará ni suspenderá las obligaciones del CONTRATISTA frente al CONTRATANTE.

Cuando se presente un defecto cubierto por la garantía, EL CONTRATISTA deberá, a su costo y dentro de un plazo razonable, diagnosticar la falla y efectuar la reparación, sustitución del componente defectuoso o reemplazo del equipo cuando la reparación no sea técnica o económicamente viable, sin generar costo alguno para el CONTRATANTE.

El CONTRATISTA podrá repetir contra el fabricante o ejercer las acciones que estime pertinentes, sin que ello afecte los derechos del CONTRATANTE ni retrase el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y siempre que dicho incumplimiento sea exclusiva y directamente atribuible a este, sin que medien causas imputables al CONTRATANTE tales como retrasos, decisiones, modificaciones, falta de información, o cualquier otra circunstancia que afecte la ejecución, el CONTRATISTA reconocerá a favor del CONTRATANTE, a título de penal pecuniaria e indemnización anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Esta penalidad no será aplicable cuando el incumplimiento provenga total o parcialmente de hechos imputables al CONTRATANTE, de fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier situación ajena al control del CONTRATISTA debidamente justificada.

El valor de la penalidad podrá descontarse de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, previa notificación escrita y justificada por el CONTRATANTE.

La estipulación de esta cláusula penal no limita ni excluye el derecho del CONTRATANTE a reclamar los perjuicios adicionales que se lleguen a causar, si estos superan el monto de la penalidad aquí establecida. Si no existieran saldos a favor del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que considere necesarias para exigir el pago correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.

El CONTRATISTA no podrá ceder, transferir ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del CONTRATANTE. Cualquier cesión o subcontratación realizada sin dicha autorización será ineficaz de pleno derecho y se considerará incumplimiento grave del contrato, facultando al CONTRATANTE para darlo por terminado y exigir las indemnizaciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA responderá por los daños directos y comprobados que cause al CONTRATANTE o a terceros por incumplimiento de sus obligaciones contractuales o por actos u omisiones atribuibles a su culpa o negligencia. No será responsable por hechos derivados de actuaciones del CONTRATANTE, de terceros o de fuerza mayor debidamente comprobada. En caso de reclamaciones imputables al CONTRATISTA, este deberá colaborar con el CONTRATANTE y asumir los costos razonables de defensa o reparación que

correspondan conforme a la ley.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al presente contrato, ya sea en su objeto, valor, plazo o condiciones, deberá constar por escrito mediante un otrosí suscrito por ambas partes. Ningún acuerdo verbal, comunicación o instrucción podrá entenderse como modificación válida del contrato.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE el uso de los manuales, fichas técnicas, planos, diagramas, certificados, documentación técnica, documentación de operación y mantenimiento y demás documentos suministrados con ocasión de la ejecución del presente contrato, exclusivamente para fines de instalación, operación, mantenimiento, reposición, seguimiento y funcionamiento del sistema de bombeo contra incendio objeto del presente contrato.

Los documentos y entregables técnicos suministrados por EL CONTRATISTA podrán ser utilizados por EL CONTRATANTE para la adecuada instalación, operación, mantenimiento y conservación de los equipos suministrados, sin que ello implique transferencia de propiedad sobre diseños, metodologías, criterios de ingeniería, know-how, software, configuraciones, desarrollos tecnológicos, procesos de fabricación o cualquier otro derecho de propiedad intelectual preexistente o desarrollado por EL CONTRATISTA, el fabricante o terceros relacionados con los equipos objeto del suministro.

EL CONTRATISTA declara que la documentación técnica, manuales, planos, certificados y demás documentos suministrados para la ejecución contractual no infringen derechos de propiedad intelectual de terceros y se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a reclamaciones derivadas de dicha circunstancia, siempre que dichos documentos no hayan sido modificados, alterados o utilizados para fines distintos a los previstos en el presente contrato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos morales de autor y demás derechos de propiedad intelectual reconocidos por la legislación vigente.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, conflicto o reclamación que surja con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación, interpretación o liquidación del presente contrato será resuelta, de manera preferente, mediante conciliación en derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, o, si el CONTRATANTE así lo determina, ante el centro de conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho que este designe o escoja, de conformidad con la normativa vigente.

El trámite conciliatorio se adelantará conforme a lo previsto en la Ley 640 de 2001, el Código General del Proceso y las demás disposiciones que los modifiquen o complementen. El acta de conciliación que se suscriba tendrá plenos efectos legales, constituirá título ejecutivo y hará tránsito a cosa juzgada, obligando a las partes en los términos en ella establecidos.

En caso de que la conciliación no prospere o se declare fallida, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria competente en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

El CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, se obliga a guardar estricta reserva, confidencialidad y discreción absoluta respecto de toda la información de carácter técnico, comercial, administrativo, contractual o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso directa o indirectamente como resultado de la ejecución del objeto contractual. Esta obligación incluye, pero no se limita a, información de propiedad del CONTRATANTE, de sus entidades aliadas, aliados estratégicos o clientes, y se extiende a documentos, archivos físicos o digitales, datos técnicos, metodologías, resultados de análisis, estudios y cualquier otro insumo relacionado con el servicio contratado. En cumplimiento de dicha obligación, el CONTRATISTA deberá: a) utilizar la información suministrada por el CONTRATANTE exclusivamente para los fines de la ejecución del presente contrato; b) abstenerse de reproducir, divulgar, transferir, compartir, editar, modificar, tratar o hacer pública la información sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE; c) adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y no divulgación de la información, aplicando al menos el mismo nivel de cuidado que emplea para proteger su propia información confidencial; d) advertir y exigir el cumplimiento estricto de este deber de confidencialidad a cualquier persona de su equipo de trabajo o a terceros que, por razón de sus funciones,deban tener acceso a dicha información; y e) garantizar que los documentos físicos y digitales bajo su custodia no sean alterados, manipulados ni intervenidos de forma no autorizada, siendo directamente responsable de cualquier incumplimiento. Parágrafo primero: El CONTRATISTA reconoce que toda la información a la que acceda o que genere en desarrollo del presente contrato tiene carácter reservado y es propiedad exclusiva del CONTRATANTE. El uso indebido, pérdida o divulgación no autorizada de dicha información constituirá incumplimiento grave y causal de terminación unilateral inmediata del contrato por parte del CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones legales, contractuales y económicas a que haya lugar. Parágrafo segundo: Hace parte integral del presente contrato el documento “FTH01 – Acuerdo de Confidencialidad” en su versión vigente. El CONTRATISTA declara conocer y aceptar su contenido, comprometiéndose a cumplir estrictamente sus disposiciones. En caso de actualización de dicho documento por razones legales, regulatorias o de políticas internas del CONTRATANTE, la nueva versión será comunicada oportunamente y se entenderá aceptada por el CONTRATISTA con la continuidad en la ejecución contractual.

DÉCIMA SEPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En caso de que durante la ejecución del presente contrato se recolecten, almacenen, usen, circulen o supriman datos personales, el CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a la política de tratamiento de datos personales del CONTRATANTE. En consecuencia, el CONTRATISTA se abstendrá de dar a los datos personales un uso distinto al autorizado, garantizando su confidencialidad y seguridad.

DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos, los cuales se entienden incorporados para todos los efectos jurídicos, contractuales, técnicos y administrativos:

1. La Cotización No. IHM-41470-r4 (14030) de fecha 11 de junio de 2026, presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL CONTRATANTE.
2. La oferta técnica NM FIRE No. IHMBOG-41470 (14030) y las fichas técnicas, especificaciones hidráulicas, curvas de desempeño, certificados y demás documentación técnica asociada a los equipos objeto del suministro.
3. Las comunicaciones, aclaraciones técnicas, acuerdos comerciales y compromisos complementarios formalizados entre las partes durante la etapa precontractual y durante la ejecución del contrato, siempre que consten por escrito y hayan sido aceptados por ambas partes.
4. Las pólizas, garantías y demás documentos exigidos para la legalización y ejecución del presente contrato.
5. Las actas de entrega, actas de visita técnica, informes de acompañamiento técnico, documentos de transporte, documentos aduaneros y demás soportes generados durante la ejecución contractual.
6. El documento "FTH01 – Acuerdo de Confidencialidad", en su versión vigente, si resulta aplicable al presente contrato.
7. Cualquier otro documento, anexo, otrosí o modificación contractual que sea incorporado formalmente mediante acuerdo escrito suscrito por las partes.

Todos estos documentos se entienden vinculantes y complementarios al contenido del presente contrato, y su cumplimiento será obligatorio para ambas partes.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN FINAL.

Las partes declaran que han leído, entendido y aceptado en su integridad el contenido del presente contrato, el cual refleja fielmente su voluntad. Asimismo, manifiestan que conocen sus efectos y consecuencias legales, y que lo suscriben de manera libre, voluntaria, sin que medie error, fuerza, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

Se firma por las partes, siendo el día 10 de julio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
	
LUZ MARGARITA BOMBITA CHACÓN C. C. No. 52.538.804 UT RCI SDS Representante Legal. Contratante.	**ALICIA GOMEZ ROJAS** C.C. No. 35.463.782. IGNACIO GOMEZ IHM SAS Representante legal Contratista.